



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

MODIFICACION 2026 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LEY N° 28976

**LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
Y SUS MODIFICATORIAS**

Otorgada a: **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA**

Denominación del establecimiento:

CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA

Ubicación: **CERCADO- JIRON ALFONSO UGARTE 000056**

Para el Giro(s) de:

**OFICINA ADMINISTRATIVA
REUNIONES SOCIALES
ADMINISTRACION DE PROCESOS ARBITRALES, JUNTAS DE PREVENCION Y
RESOLUCION DE DISPUTAS**

Texto del Anuncio y Publicidad:

Área: **637.79 m²**

LICENCIA N°:	000481-2018
EXPEDIENTE N°:	136736-2026
RESOLUCIÓN N°:	001266-2026
COD. CATASTRAL N°:	23010113065002010101001
RUC N°:	20119361991
VIGENCIA:	DESDE EL 09/07/2018
HORARIO:	DE 06:00 A 23:00 HORAS
CAPAC. DE AFORO:	181

LA LICENCIA ESTA SUJETA A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POSTERIOR QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN LOS AMBIENTES AUTORIZADOS, LEY N° 28705

Tacna, 19/06/2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARQ° LUIS ALONSO AVALOS BRAVO
GERENTE

MODIFICACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO en virtud al Art. 28 de la O.M. N°014-08

Nota: Otorgada el 2018 a CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA con R.G. N°002916-2018 GDU/MPT



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001256-2026 GDU/MPT

Tacna, 19/06/2026

VISTO:

El Informe N°107-2026-JAEP-LF-SGEyA-GDU/MPT de fecha 19/06/2026; como también el Expediente de Registro N° 136736-2026 de fecha 19/06/2026; en el que se solicita MODIFICACION de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO bajo la modalidad de AMPLIACION DE GIRO presentado por:

Persona Jurídica CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA
D.N.I.
R.U.C. 20119361991
Domicilio Fiscal CERCADO- JIRON ALFONSO UGARTE, 56 - Dpto. TACNA Prov. TACNA Dist. TACNA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10/07/2018 mediante Resolución de Gerencia N° 002916-2018 GDU/MPT se otorga la Licencia de Funcionamiento N° 000481-2018 a CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA para el establecimiento ubicado en CERCADO- JIRON ALFONSO UGARTE 000056, denominado CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA para desarrollar la(s) actividad(es) comercial(es) de OFICINA ADMINISTRATIVA / REUNIONES SOCIALES.

Que, mediante Exp. de Reg. N° 136736-2026 de fecha 19/06/2026; presentado por CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA; se solicita MODIFICACION de Licencia de Funcionamiento bajo la modalidad de AMPLIACION DE GIRO.

Que, han cumplido con los requisitos que establecen las normas legales vigentes y, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley N° 28976, Ley 27444, DS 004-2019 JUS, O.M.014-2008/MPT, D.S. 163-2020-PCM, O.M. 024-2021, O.M. 014-2023 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la MODIFICACION de la Licencia de Funcionamiento N°: 000481-2018

Persona Jurídica CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA
Vigencia DESDE EL 09/07/2018
Ubicación CERCADO- JIRON ALFONSO UGARTE 000056
Propietario del Predio CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA
Giro Comercial OFICINA ADMINISTRATIVA / REUNIONES SOCIALES
ADMINISTRACION DE PROCESOS ARBITRALES, JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
Horario DE 06:00 A 23:00 HORAS
Denominación CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA
Área Comercial 637.79 m²
Capac. de Aforo 181

Artículo 2°.- Establecer que el conductor responsable del funcionamiento del establecimiento autorizado, está obligado a cumplir estrictamente las disposiciones municipales y normas conexas caso contrario será sujeto de sanciones de multa, clausura temporal o definitiva o retención de bienes según corresponda en aplicación del Texto Único de Infracciones y Sanciones; conforme a la O.M. N° 023-2022.

Artículo 3°.- Es obligación del propietario del inmueble, comunicar por escrito ante la Administración Tributaria, en el plazo de 15 días cuando los conductores hayan hecho abandono del local por cualquier causal; a fin de suspender el cobro por concepto de Arbitrios Públicos municipales por la actividad comercial o de servicio según sea el caso.

Artículo 4°.- El propietario e inquilino del local donde se desarrolla la actividad comercial, industrial o de servicio, son responsables solidarios de la obligación al pago de Arbitrios Públicos Municipales durante el periodo que permanezca activa dicha actividad, con la comunicación oportuna del cese de sus actividades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 049-2010.

Artículo 5°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Interesado / Usuario
GDU
SGEyA
LF
Portal Electrónico de la MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARQ LUIS ALONSO AVALOS BRAVO
GERENTE